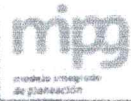


20230519 3:05 PM. C. VIVIENDA SC OLM

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 1 DE 14
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO		



ALCALDÍA DE CALIMA DARIÉN CORRESPONDENCIA RECIBIDO
HORA: 2:19 Pm
4979 G/ster

Calima El Darién, mayo 19 Dos Mil Veintitrés (2023)

Señor:

SABAS GILDARDO SALAZAR LOZANO

Presidente Honorable Concejo Municipal de Calima el Darién
Honorables concejales municipales.

E. S. D.

ASUNTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLITICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGALO"

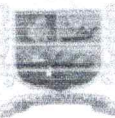

Cordial Saludo,

En mi calidad de alcalde Municipal de Calima el Darién (V), pongo a consideración de la Honorable Corporación que usted preside, el proyecto de Acuerdo Municipal, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLITICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGALO"** tendiente a que el Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién, otorgue facultades *pro tempore* al alcalde Municipal de este municipio, para facilitar el acceso a las personas menos favorecidas y vulnerables a subsidios de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario dentro de esta jurisdicción.

Cordialmente

MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Municipal de Calima El Darién.

Hi 2023 05 19
Hi 3:05 PM
M lob

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 2 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLÍTICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGALO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

Constitución Política de Colombia:

En tal virtud el inciso primero del artículo 2 Constitucional, consagra:

ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

"Artículo 51. *Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

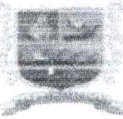

Así mismo, el numeral 3 del Artículo 313 Constitucional establece:

ARTICULO 313. *Corresponde a los concejales:*

(....).

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Una vez establecidos dichos parámetros legales en torno a la necesidad de promover proyectos de vivienda para los más vulnerables y tener como

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 3 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

responsables de ello a las Corporaciones municipales y/o al jefe del ejecutivo municipal, es menester exponer los siguientes:

II. FUNDAMENTOS LEGALES

Por su parte el artículo 32 de la Ley 136 establece las atribuciones que tienen los Concejos municipales a parte de las señaladas en el artículo anteriormente referido:

ARTÍCULO 32.- Atribuciones. *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

(...)

PARÁGRAFO 4. *De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley.*

A su vez el ordinal 5 del artículo 315, ibidem, establece:



ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

(...).

5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

Que la Ley 80 de 1993 en el literal a) del artículo 2, incorpora los municipios como entes Estatales que deben atemperarse a los lineamientos jurídicos en materia de contratación pública:

ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. *Para los solos efectos de esta ley:*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 4 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

En armonía con lo anterior el artículo 25, numeral 11 ibidem, establece el principio de economía que se deberá observar en los procesos de la contratación pública:

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. *En virtud de este principio:*

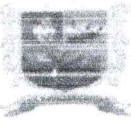

(...).

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación, de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.

Así las cosas, en virtud de la magnitud que se contiene, tratándose de un proyecto social de alto impacto, enfocado a otorgar viviendas dignas a las familias de nuestro Municipio, en situación de vulnerabilidad que no cuentan con vivienda propia, es competente el Municipio de Calima el Darién, para dar aplicación a lo previsto por el ordinal 2 artículo 76 de la Ley 715 2001, :

ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos,*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 5 DE 14	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...).

76.2. En materia de vivienda

76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6, ordinales 3, 7 y 14 de la Ley 1551 de 2012, determina:

Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

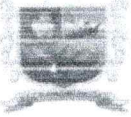

(...)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

(...)

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 6 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población.

(....).

Por otra parte es importante señalar que:

- a) Que es función del municipio promover el bienestar social entre sus habitantes, para garantizar la construcción de la equidad social, garantizando la transparencia y efectividad de la distribución de los recursos estatales municipales orientados a la población de Calima El Darién y especialmente aquellos con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.
- b) Que es deber del municipio establecer una Política Pública de Vivienda Municipal para garantizar el derecho a las familias de menores recursos económicos de Calima El Darién al acceso a una vivienda digna.
- c) Que el municipio como ente territorial puede hacer postulaciones colectivas e individuales para el acceso al subsidio de vivienda de Interés Social ante las diferentes entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social.
- d) Que el municipio de apartar recursos complementarios para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de mas bajos ingresos, en cumplimiento a la política de vivienda del gobierno nacional y departamental
- e) Que de acuerdo con la ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, el municipio puede otorgar subsidios para vivienda de interés social en especie y dinero
- f) Que el gobierno Nacional ha expedido el Decreto 949 de 2022, través del cual se modifica el artículo 2.2.2.1.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- g) Que la LEY 2079 DE 2021, tiene por objeto reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 7 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.



- h) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Calima El Darién, "Somos Alianza por Calima El Darién Sostenible y Emprendedor", dispuso lo siguiente *"El municipio ha venido sufriendo por un plan de vivienda que pueda suplir estas necesidades básicas de las familias que la padecen. El déficit de vivienda crece día a día, de ahí la importancia de buscar salidas sociales económicas y jurídicas, que nos permitan ofrecer una solución digna a aquellos que no han podido acceder a una vivienda digna propia, a los que aun teniendo su vivienda propia las tienen en malas condiciones de habitabilidad, así como los que tienen un lote pero carecen de recursos para construir su vivienda"*,
- i) Que para tal fin el alcalde Municipal debe estar facultado para entregar subsidios a los beneficiarios que resulten favorecidos con los recursos de la Nación o el Departamento

III. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Como se ha mencionado de manera reiterativa, en nuestro Municipio, los hogares de menores ingresos, no pueden acceder a una vivienda propia, en condiciones dignas, siendo entonces tal situación, una obligación del Municipio para resolver en pro de las familias menos favorecidas del Municipio.

De tal manera, los hogares Darienitas podrían acceder a subsidios de adquisición de vivienda nueva otorgado, ya sea por el gobierno nacional o por las cajas de compensación familiar, que además, según las disposiciones del artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1077 de 2015; ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"***, recursos que pueden ser concurrentes en caso de que el hogar cumpla con los requisitos establecidos en la citada norma, así mismo se tiene la posibilidad de acceder a subsidios de tasa de interés de 5 puntos porcentuales si compra VIP o 4 puntos porcentuales si compra VIS. En este sentido, la capacidad máxima de compra que tienen los hogares de menores ingresos está determinada no sólo por su capacidad financiera, sino por la posibilidad de acceder a subsidios de manera concurrente.

El artículo 96 de la Ley 388 de 1997 determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda, entre otros, *"las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la*

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 8 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."



El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 prevé que: *"corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello."

En dicho orden, de acuerdo a lo establecido por la **Corte Constitucional en sentencia C-299 de 2011**, la Administración, según sus posibilidades fiscales y competencias jurídicas, debe generar sistemas económicos que permitan la adquisición de vivienda acorde con el ingreso de la población y propender por una oferta adecuada, con énfasis en los grupos de mayor vulnerabilidad.

Cordialmente


MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO
Alcalde Municipal de Calima El Darién.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 9 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			



**PROYECTO DE ACUERDO No.
(Mayo _____ DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA, SU POLITICA Y SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGALO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – EL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 Numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 numeral 3° de la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2.012, la ley 1537 de 2012, el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, artículo 85 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por la Equidad”, Ley 1955 de 2019.



CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 51 de la constitución Nacional establece el derecho que tiene todo ciudadano a una vivienda digna; y la obligación del estado de establecer las condiciones para ser efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social.
- b) Que es función del municipio promover el bienestar social entre sus habitantes, para garantizar la construcción de la equidad social, garantizando la transparencia y efectividad de la distribución de los recursos estatales municipales orientados a la población de Calima El Darién y especialmente aquellos con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad.
- c) Que es deber del municipio establecer una Política Publica de Vivienda Municipal para garantizar el derecho a las familias de menores recursos económicos de Calima El Darién al acceso a una vivienda digna.
- d) Que el municipio como ente territorial puede hacer postulaciones colectivas e individuales para el acceso al subsidio de vivienda de Interés Social ante las diferentes entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social.
- e) Que el municipio de apartar recursos complementarios para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de mas bajos ingresos, en cumplimiento a la política de vivienda del gobierno nacional y departamental

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 10 DE 14	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO				

- f) Que de acuerdo con la ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, el municipio puede otorgar subsidios para vivienda de interés social en especie y dinero
- g) Que el gobierno Nacional ha expedido el Decreto 949 de 2022, través del cual se modifica el artículo 2.2.2.1.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- h) Que la LEY 2079 DE 2021, tiene por objeto reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.
- i) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Calima El Darién, "Somos Alianza por Calima El Darién Sostenible y Emprendedor", dispuso lo siguiente *"El municipio ha venido sufriendo por un plan de vivienda que pueda suplir estas necesidades básicas de las familias que la padecen. El déficit de vivienda crece día a día, de ahí la importancia de buscar salidas sociales económicas y jurídicas, que nos permitan ofrecer una solución digna a aquellos que no han podido acceder a una vivienda digna propia, a los que aun teniendo su vivienda propia las tienen en malas condiciones de habitabilidad, así como los que tienen un lote pero carecen de recursos para construir su vivienda"*,
- j) Que para tal fin el alcalde Municipal debe estar facultado para entregar subsidios a los beneficiarios que resulten favorecidos con los recursos de la Nación o el Departamento.

Que con base en lo anterior;

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 11 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

ACUERDA



ARTICULO 1. Establecer el subsidio Familiar de Vivienda Municipal como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una solución de Vivienda de Interés Social, sin cargo de restitución.

ARTICULO 2. Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y de calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

ARTICULO 3. El subsidio Municipal de vivienda en dinero o en especie tendrá las siguientes modalidades:

- a) Aporte de dinero para Construcción o adquisición de vivienda urbana y rural
- b) Aporte de dinero para adquisición de lotes o terrenos urbanizados
- c) Aporte de dinero para adquisición de materiales de construcción
- d) Aporte de dinero para el mejoramiento y habilitación de vivienda
- e) Aporte de Lotes o terrenos para el desarrollo de programas de vivienda
- f) Materiales de construcción
- g) Legalización de títulos de propiedad
- h) Obras de infraestructura de servicios públicos
- i) Derechos de conexión de servicios públicos
- k) Estudios y diseños
- l) Obras de Urbanización de terrenos
- m) Mano de obra
- n) Cualquier otra modalidad de aporte o cofinanciación

ARTICULO 4. Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Municipal los hogares que residan permanentemente en el Municipio de Calima El Darién Departamento del Valle del Cauca y que carecen de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente por los títulos de la misma.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 12 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PARAGRAFO 1: Para los programas de adquisición de vivienda los hogares que deseen ser beneficiarios no podrán ser propietarios de ningún tipo de vivienda en ninguna parte del país.

PARAGRAFO 2: En los programas de mejoramiento y construcción en sitio propio los hogares deberán ser propietarios únicamente del lote de terreno a construir y de la vivienda a mejorar.

PARAGRAFO 3: En los programas de mejoramiento rural y urbano cuando el postulante no posea título de propiedad este deberá demostrar la sana y pacífica posesión sobre la casa a mejorar.

ARTICULO 5. El subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Municipio cuando:

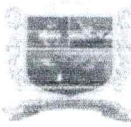

- a) El beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años de la fecha de asignación.
- b) Si se comprueba que existió falsedad en la documentación presentada en los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.
- c) Si el beneficiario no cumple con los compromisos que adquiera mediante la firma del documento de compraventa.

ARTICULO 6. El subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal podrá ser empleado como aporte complementario para facilitar el acceso a una solución habitacional para las familias de más bajos ingresos.

El Subsidio podrá ser complementario a los recursos aprobados por las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda Nacional y/o Departamental.

ARTICULO 7. Podrán solicitar la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal los hogares que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución de vivienda de Interés social, cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cumplan con los requisitos que señalan las leyes decretos vigentes y el presente de acuerdo.

PARAGRAFO 1: Para solicitar el subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal, los hogares deberán demostrar una residencia no menor a tres (03) años en el municipio.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 13 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PARAGRAFO 2: Podrán solicitar el subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal, los hogares que se encuentren los puntajes fijados por el gobierno Nacional en el SISBEN, para los programas de vivienda.

PARAGRAFO 3: La familiar beneficiaria del subsidio no podrá arrendar, ni vender la solución de vivienda objeto del subsidio familiar de vivienda durante los cinco primeros años posteriores a la asignación del mismo.

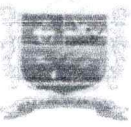

ARTICULO 8. Los montos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal en efectivo o su equivalente en especie de que trata este acuerdo se determinan de la siguiente manera:

- a) Para mejoramiento de vivienda rural hasta 10 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- b) Para mejoramiento de vivienda urbana hasta 10 S.M.L.U.M. por solución de vivienda
- c) Para la modalidad de vivienda saludable hasta (urbana o rural) hasta 10 S.M.L.V.M.
- d) Para vivienda nueva rural hasta 20 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- e) Para vivienda nueva rural hasta 20 S.M.L.V.M. por solución de vivienda
- f) Para vivienda usada hasta 10 S.M.L.V.M. por solución de vivienda.
- g) Para materiales de construcción en sitio propio (rural o urbano) hasta 10 S.M.L.V.M. por solución de vivienda

ARTICULO 9. El municipio de Calima el Darién implementara programas de construcción de vivienda nueva , subsidios para la compra de vivienda usada de interés social, subsidios de plan lote y terraza, subsidio de mejoramiento de vivienda y legalización de tenencia de vivienda; igualmente se estructurara un Banco de lotes destinado para la vivienda de interés social identificando lotes aptos para la construcción en el perímetro urbano y adelantado las gestiones para adquirirlos cuando no sean de propiedad del municipio.

ARTICULO 10. A partir de la aprobación de este acuerdo, es política del municipio de Calima El Darién promover y acompañar la conformación de organizaciones populares de vivienda y estimular la iniciativa privada.

ARTICULO 11. Créese un rubro presupuestal denominados subsidios de vivienda de interés social municipal.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03	 Modelo Integrado de Planeación y Gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 14 DE 14	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

ARTICULO 12. Facúltese al señor alcalde Municipal para que reglamente las formas de postulación, calificación y selección de los beneficiarios del subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Municipal.

ARTICULO 13. Confórmese una veeduría ciudadana que tendrá el objeto de hacer seguimiento a la correcta postulación, calificación, selección y adjudicación conforme a las normas.

ARTICULO 14. Este de acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga en su totalidad los acuerdos y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CALIMA EL DARIEN-El Valle Del Cauca, a los () días del mes de mayo de 2023

Presentado al Honorable Concejo Municipal, en el período de sesiones ordinarias del mes de mayo de 2023.

Presidente Del Honorable Concejo Municipal

Secretaria